

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 AGO 2013	
Recibido.....	1545.....Ha.
Exp. N°.....	27988.....P.E.

4131

MENSAJE N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

22 AGO 2013

ALA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto-proyecto de ley por el que se aprueban el Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Mutua y el Acuerdo Particular N° 1, celebrados en fecha 24 de agosto de 2.011, entre los Ministerios de Salud de las Provincias de Santa Fe y Buenos Aires.

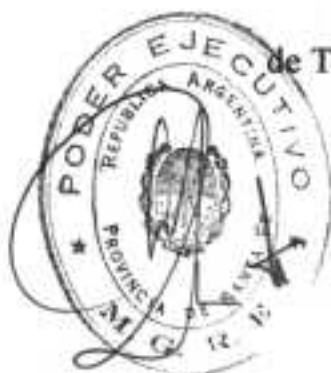
Ambas partes han decidido iniciar procesos de complementación de sus recursos y organizaciones, con el objeto de buscar mayor eficacia y eficiencia en sus actividades respectivas y las que puedan emprender en conjunto, en cumplimiento de las políticas y fines públicos que programen y ejecuten conjuntamente.

El objeto del Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Mutua consiste en establecer el marco regulatorio de los acuerdos convencionales particulares que resulten de las gestiones realizadas entre ambas provincias o sus organismos dependientes.

En cuanto, al Acuerdo particular N° 1, convienen implementar políticas de abastecimiento conjuntas o individuales que en todo caso se ejecutarán mediante la distribución gratuita de medicamentos a la población, en el ámbito jurisdiccional provincial exclusivamente.

Los presentes acuerdos han sido aprobados por la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto N° 2209/11, y tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses, renovables automáticamente a menos que una de las partes lo denuncie expresamente con una antelación no menor a treinta días (30) días.

Ambos acuerdos fueron inscriptos en el Registro de Tratados. Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, el día 23 de febrero de 2.012, con



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

el N° 4847, Folio 127, Tomo IX y aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 3056/12.

En atención a los beneficios que implica para ambas jurisdicciones es que se solicita la pronta aprobación del presente proyecto.

Se acompaña Expediente N° 15401-0000083-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V. H.



MIGUEL ANGEL CAPIELLO
MINISTRO DE SALUD



ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébanse el Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Mutua y el Acuerdo Particular N° 1, celebrados en fecha 24 de agosto de 2.011, entre los Ministerios de Salud de las Provincias de Santa Fe y Buenos Aires, para iniciar procesos de complementación de sus recursos y organizaciones, con el objeto de buscar mayor eficacia y eficiencia en sus actividades respectivas actividades en especial en relación a distribución de medicamentos.

Ambos Acuerdos fueron aprobados por Decreto N° 3056/2012, inscriptos en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84-, 23 de febrero de 2.012, con el N° 4847, Folio 127, Tomo IX, y como anexos forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MIGUEL ANGEL CAPIELLO
MINISTRO DE SALUD




ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE